

Texto consolidado de la convocatoria de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para actuaciones de gestión de plagas urbanas y de protección y gestión de los animales domésticos, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona el 14 de febrero de 2023 y modificada con la fecha 16 de mayo de 2023 donde se aprueba la ampliación de la cuantía total máxima disponible.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones por actuaciones de gestión de plagas urbanas y de protección y gestión de los animales domésticos, en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023 y contribuye a alcanzar los objetivos de mejorar la gestión de los riesgos para la salud, mediante el control y la reducción de la presencia de plagas y la protección y gestión de los animales domésticos abandonados.

1.2 Finalidad

La finalidad de estas líneas de subvenciones es apoyar a los ayuntamientos y EMD en la ejecución de sus competencias en el ámbito de la gestión de plagas urbanas, y aquellas actuaciones destinadas a la alimentación, esterilización, captura y traslado de los animales domésticos abandonados en los centros veterinarios y/o núcleos zoológicos, así como el saneamiento del entorno de las colonias de gatos.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 3, Salud y Bienestar, número 11, Ciudades y comunidades Sostenibles.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

Tipo 1: Reducción de especies plaga en el ámbito urbano

- a) Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación de especies plaga en zonas urbanas que afectan a la salud pública (palomas, ratas, cucarachas, procesionaria del pino, gaviotas y similares).



Actuaciones no subvencionables para el Tipo 1:

- a) Los gastos de personal propio del Ayuntamiento para el desarrollo de tareas de gestión, prevención y control de plagas. Tampoco son subvencionables la redacción de los planes de control integrado de plagas por ser un servicio que se puede realizar mediante solicitud de asistencia.
- b) La reducción de plagas que no afecten a la salud pública directamente, tales como el picudo rojo de la palmera o el caracol manzana.

Tipo 2: Mosquito tigre y otros mosquitos, mosca negra y avispa asiática

- a) Mosquito tigre: Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación del mosquito tigre (*Aedes albopictus*).
- b) Otros mosquitos: Actuaciones destinadas a la reducción de la población de mosquitos en el territorio y también a zonas de arrozales y humedales alrededor de los núcleos urbanos y urbanizados.
- c) Mosca negra: Actuaciones destinadas a la reducción de la población de la mosca negra (*Simulium* spp).
- d) Vespa Asiática: Actuaciones destinadas a la aplicación de biocidas, retirada y eliminación del nido de la avispa asiática cuando éste se encuentre en suelo urbano, urbanizable y espacios de alta frecuentación como áreas de ocio o similares, que suponga un riesgo para las personas.

Actuaciones no subvencionables para el Tipo 2:

- a) Avispa asiática: La retirada y eliminación de nidos de avispa asiática que se encuentren en terrenos agrícolas o forestales, salvo que se trate de un problema de salud pública, que requerirá informe previo del servicio. No será subvencionable el control, seguimiento e instalación de trampas.
- b) Mosquito tigre: La colocación de trampas de ovoposición. La elaboración de la cartografía de las zonas de riesgo de cría y elaboración material educativo o de comunicación sobre el mosquito para que estos servicios se puedan realizar mediante solicitud de asistencia.
- c) Desbroce de parcelas y humedales para el control de mosquitos, siempre que no esté justificado por un informe técnico del Ayuntamiento en el que se especifique que la actuación está destinada al control de una plaga urbana que supone un riesgo para la salud.
- d) Las cuotas por formar parte de algún Consorcio o entidad que tengan como finalidad la lucha contra las plagas.

Tipo 3: Gestión de animales domésticos abandonados

- a) Compra de jaulas, jaulas-trampa y transportines.
- b) Actuaciones sanitarias: esterilizaciones, castraciones, chips, desparasitaciones y traslados de los animales a los centros veterinarios y/o núcleos zoológicos.
- c) Control sanitario del entorno urbano de la colonia de gatos: acciones dirigidas al saneamiento del entorno, limpieza del espacio, tratamiento ambiental en su caso, para alcanzar unos niveles adecuados de salubridad.
- d) Alimentación de los animales apresados.

- e) Adaptación de un espacio de custodia temporal, en una instalación municipal ya existente con el objetivo de albergar a los gatos/perros, de forma temporal, que se puedan recoger en el término municipal.

Actuaciones no subvencionables para el Tipo 3:

- a) Gastos de inversión de las instalaciones, obras mayores y, en general, aquellos que afecten, modifiquen o incidan en la estructura, es decir construcción de espacios de custodia en solares o espacios municipales.
- b) Espacios de custodia en instalaciones municipales que puedan afectar a la salud pública de la población, como recintos de depósitos de agua y similares.
- c) Gastos de funcionamiento básico (agua, luz, teléfono, gastos de personal o administración).
- d) Acciones de sensibilización por la prevención de abandono de animales (conferencias, tareas educativas, trípticos).
- e) Cuotas derivadas de un convenio con una entidad protectora de animales.

No son subvencionables los gastos que por normativa deban inventariarse. Hay que atender a lo establecido en el Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su ANEXO "Plan General de Contabilidad Pública adaptado al Administración Local".

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1. Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y término de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

Las solicitudes de subvención deben presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

4.2 Termini de presentació de sol·licitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOPT.

5. Documentación y información para incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, y puede solicitar más de un tipo de actuación, de las previstas.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud de subvención.
2. Breve resumen la actuación a realizar

5.2 Documentación específica:

1. Breve memoria, que debe incluir:
 - Por actuaciones del Tipo 1, especificar el tipo de especie a tratar (palomas, cucarachas, roedores, entre otros).
 - Por actuaciones del Tipo 2, especificar el tipo de especie a tratar (mosquito tigre, mosquitos, mosca negra y avispa asiática).
 - Por actuaciones del Tipo 1 y 2, lugares y número de aplicación de los tratamientos.
 - Por actuaciones del Tipo 3, detallar la actuación a realizar, en su caso, indicar cuál es la asociación o entidad sin ánimo de lucro con quien colabora el Ayuntamiento.
 - Por actuaciones del Tipo 3, detallar la actuación de la adaptación del local de custodia (en la fase de justificación se tendrán que aportar fotografías del estado del local, tanto antes como después de las actuaciones a realizar).

En cuanto a la avispa asiática, en el momento de la justificación deberá indicarse con coordenadas geográficas del nido retirado y reportaje fotográfico de la ubicación del nido y retirada posterior.

6. Criterios de valoración i ponderación

El importe de la subvención vendrá determinado por los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes por falta de idoneidad.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, total o parcialmente, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso, se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario es:

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible
Más de 20.000 habitantes	60% del presupuesto elegible

Por lo que respecta al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Font INE).

En cualquier caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de 10.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no puede deducirlo. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se les imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria es 2023-1200-311-46200-01.

La cuantía total máxima de la subvención convocada será de 1.000.000,00 euros.

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10. Termino de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la

citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que les ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1 Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es de 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

13.2 Ampliación del Plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1 Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, por tanto, finaliza el 31 de marzo de 2024.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos subvencionables



Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, en su caso, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, en su caso, de que no se ha imputado a esta subvención gasto alguno de bienes que se hayan inventariado.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.

2. Otra documentación a adjuntar:

- Por actuaciones del Tipo 2, reportaje fotográfico del nido de avispa asiática a inactivar/retirar. Habrá que especificar las coordenadas geográficas donde está ubicado este nido.
- Por actuaciones del Tipo 3, reportaje fotográfico del local municipal con el antes y después de su adaptación por la ubicación del espacio de custodia.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos. El período de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificar que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen

derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, a fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañada de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.